

## ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 31/LOTBA/19

### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y/O DEPORTIVOS EN LOS BUQUES “LA ESTRELLA DE LA FORTUNA” Y “PRINCESS” DEL CASINO DE BUENOS AIRES

**Artículo 1°:** A los fines de requerir autorización para la realización de las actividades, shows y/o eventos, el Agente Operador de los buques del Casino de Buenos Aires deberá solicitar la correspondiente autorización a la Gerencia de Ordenamiento del Juego de LOTBA S.E., con un plazo mínimo de antelación de treinta (30) días a la fecha de realización de los mismos. La solicitud deberá realizarse los días hábiles de 9:30 hs. a 14:30 hs., ante la Mesa de Entradas de LOTBA S.E. sita en la calle Santiago del Estero N° 126 de la C.A.B.A., o en el domicilio que en el futuro determine LOTBA S.E., debiendo detallarse el tipo de actividad, show y/o evento, modalidad, fecha de realización, horario de inicio y finalización e indicación de las instalaciones a utilizarse.

**Artículo 2°:** En la presentación prevista en el Artículo 1° del presente procedimiento, el Agente Operador deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personería y el carácter invocado.
2. Declaración jurada en la que conste que el show, evento y/o actividad a realizarse resulta compatible con el objeto de la explotación, y descripción de las diligencias que se han llevado a cabo a fin de garantizar el cuidado de las instalaciones, bajo apercibimiento de no otorgarse la autorización.
3. Acuerdo que hubiera suscripto el Agente Operador con motivo de la realización del show, evento y/o actividad. En el supuesto de no haberse suscripto acuerdo, deberá presentarse la carta de intención.
4. Solicitud de permiso ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, u organismo que en el futuro la reemplace. En aquellos shows, eventos y/o actividades en los que no resulte de aplicación la Ley N° 5.641 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCBA/10, el Agente Operador deberá acompañar la constancia de denuncia del evento ante la Agencia Gubernamental de Control.
5. En caso que los eventos, shows y/o actividades conlleven la realización de campañas publicitarias para la promoción de los mismos, el Agente Operador deberá ajustarse a lo previsto en el Artículo 12° de la Ley N° 538.

**Artículo 3°:** Recepcionada la solicitud, la Gerencia de Ordenamiento del Juego de LOTBA S.E. analizará la misma y en caso de considerar cumplidos todos los recaudos, otorgará la autorización, notificando la misma al Agente Operador.

Asimismo, comunicará la autorización a la Agencia Gubernamental de Control u organismo que en el futuro lo reemplace.

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 31/LOTBA/19 (continuación)**



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** REGLAMENTO EVENTOS BUQUES CASINO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**FIN DEL ANEXO**